Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

bender a como se lo paguemos = esto supuesto
parece que comprandose estas setecientas fanegas
aunque sea a este precio que puede ser sea a menos en
biando persona y comprando las todas se podran jun
tar con otras setecientas de las que tenemos en el al
mudi y estas mill y quatrocientas que se bendan a
treinta y cinco rs y solo a los panaderos dandoles a
sesenta fanegas cada dia y los seis mill y trecientos
rs que perdimos en estas setecientas que oy se compran
costando a quarenta y quatro reales los ganamos en las
setecientas que se benden de el almudi bendidas a
treinta y cinco rs abiendonos costado a veinte y seis y el
almudi su fin es de escusar necesidades y no perdiendo
nada de lo que costo es justo se gaste en esto y no pudiendo
llegar a bajar el precio podremos subir el peso del pan hacien
do de un libra entera que la suponieron es de cada fanega
cien libras que bendidas las setenta y cinco de pan negro a doce
maravedis son novecientos maravedis y las veinte y cinco
de pan blanco a diez y seis mrs son quatrocientos maravedis
y todos es mill y trecientos maravedis que son treinta y ocho rs
y ocho maravedis con que los panaderos no pueden recusar el
darle y se sigue de conbenencia el bender un mes el pan
con este alivio y con el dinero que se fuera haciendo tener
disposicion de comprar otro trigo que benga como es zierto
vendra cada dia y este mes de conbenencia quizas se alar
gara a otro pues los dueños de trigo y ran bendiendo el
suio por necesitar de hacerlo a este precio y quanto mas no
tenemos a la cosecha con las muestras que ay se a de ir
bajando de necesidad hago esta proposicion a la ciudad
para que resuelba lo que pareciere mejor = y la ciudad
aviendo visto la dicha proposicion acordo que el señor
jurado gaspar de corzos baya luego a la ciudad
de cartagena y en ella reconozca el trigo
que a benido en la dicha sacatia y aga en sayo
y conocimiento de su calidad y bondad y el precio